



Uruguay
Presidencia



Secretaría Nacional
del Deporte

PROGRAMA VERANO + ACTIVO
LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS
EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL
(ADMINISTRATIVOS)

Llamado alcanzado por:

- art. 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 - 1% del total de las plazas serán cubiertas por personas Trans.
- art. 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley 20.075, de 20 de octubre de 2022 - 8% del total de las plazas serán cubiertas por personas afrodescendientes

La Secretaría Nacional del Deporte (en adelante SND) convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del perfil del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del art. 92 de Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y art. 12 de la Ley 19.684, de 26 de octubre de 2018 y Decreto N° 104/019 de 29 de abril de 2019 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su género, raza, creencia y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

La SND, por razones de oportunidad o conveniencia, así como de acuerdo a las necesidades del servicio, se reserva el derecho de optar por la contratación o no de los postulantes aun cuando cumplan con los requisitos previstos en las bases.

1) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Cédula de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer Credencial Cívica.
- Las personas que se postulen al amparo del art. 12 de la ley 19.684, Ley Integral para personas Trans, deberán presentar documentación que acredite haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos de identidad identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans. (art. 19 del Decreto N° 104/019, de 29 de abril de 2019).
- Poseer Carné de salud básico, único, obligatorio y vigente, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (art. 104 de Ley N°19.889, de 9 de julio de 2020 y Decreto N° 250/020, de 10 de setiembre de 2020), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web de la Secretaría Nacional del Deporte.

2) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

3) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades:

1. Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa. Tendrá que presentar constancia del Organismo de Origen estableciendo cargo, carga horaria presupuestal y horarios que realiza, **al momento de la elección del cargo.**
2. Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.



Uruguay
Presidencia



Secretaría Nacional
del Deporte

B- Prohibiciones:

1. Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (art. 4 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el art.10 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013).
2. Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
3. Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el art. 10 de la Ley N° 17.556, de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el art. 1° de la Ley N° 17.672, de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.

4) POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como postulante en la web de la SND (www.deporte.gub.uy) quedará incorporado en una base de datos.

Una vez que se complete el formulario, el postulante obtendrá una constancia de postulación que contendrá un número de identificación que le garantiza la inscripción al mismo. Ese N° de postulación será solicitado al momento de realizar la presentación de la carpeta de los méritos y antecedentes.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, la información registrada en el portal de la SND tiene el carácter de Declaración Jurada.

El postulante ingresará los datos personales solicitados en el formulario de inscripción y en el mismo seleccionará la o las localidades a las que desea postularse. En caso de inscribirse en más de una oportunidad, la Secretaría Nacional del Deporte tomará como válida únicamente, la última inscripción realizada, anulándose de forma automática todas las anteriores.

Se solicita, previo a enviar la inscripción, verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico).

Será responsabilidad de los postulantes, si los datos ingresados no son correctos y, por lo tanto, no permiten una comunicación en tiempo y forma.

5) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información.

Se solicitará la **documentación probatoria** de los postulantes comprendidos en los órdenes de prelación establecidos en el punto 6 de las presentes bases, según el siguiente detalle:

Departamento	Localidad	Cantidad
Montevideo	Montevideo	100
Artigas	Tomás Gomensoro	15
Artigas	Bella Unión	15
Canelones	Capital	15
Canelones	Las Piedras	15
Canelones	Santa Lucía	15
Canelones	Pando	15
Colonia	Tarariras	15
Paysandú	Capital	15
San José	Libertad	15

Aquellos postulantes que queden en los lugares indicados en cuadro precedente deberán presentar la documentación solicitada la que se indicará oportunamente en la página web de la SND.

Si de la primera convocatoria no resultase posible completar los cupos, la SND podrá convocar a siguientes postulantes, siguiendo el orden de prelación del sorteo existente.

La documentación debe ser presentada en la fecha, horario y modalidad que oportunamente se indique en la página de la SND.

La carpeta de méritos deberá estar ordenada y foliada según se detalla a continuación:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Requisitos Excluyentes (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)
- Requisitos a Valorar (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)

Los documentos originales pueden ser solicitados en cualquier momento del proceso, en donde se verificará la autenticidad de las copias presentadas.

ATENCIÓN: Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N°



Uruguay
Presidencia



Secretaría Nacional
del Deporte

18.836, del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

Aquella persona que haya sido contratada en el Programa de Verano de la temporada anterior (2022-2023) y presentó renuncia, podrá ser contratada si las razones fueran debidamente fundadas, presentadas a la Coordinación del Programa y avaladas por ésta.

6) PROCESO DE SELECCIÓN

En este proceso actuará un Tribunal designados por la Jerarquía, a éstos efectos.

Cerrado el plazo de inscripción, el Tribunal realizará un sorteo por localidad entre la totalidad de inscriptos, a efectos de conformar un orden de prelación por localidad.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el art.12 de la Ley 19.684, de 26 de octubre de 2018 y Decreto reglamentario N° 104/019 de 29 de abril de 2019, creando un orden de prelación para seleccionar hasta un 1% de aquellos postulantes que se hayan inscripto al amparo de la Ley integral para personas Trans.

Posteriormente se verificarán los requisitos excluyentes declarados en el Formulario de Inscripción que surge de la postulación del participante en la página web de la SND, excluyendo a aquellos que no cumplan con los mismos y publicando quienes continúan en el proceso.

Etapas	Puntaje
Méritos y Antecedentes	70
Instancia presencial obligatoria a cargo del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual (*)	
Entrevista con el Tribunal	30
(*) art. 19 Decreto N° 104/2019, de 29 de abril de 2019	

7) LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan sido seleccionados mediante sorteo y cumplan los requisitos excluyentes. El ordenamiento de los mismos será por cédula, en función del puntaje obtenido en la evaluación de Méritos y antecedentes, con criterio descendente. . Asimismo, se confeccionará un ordenamiento general paralelo de las personas que se hayan inscripto al amparo de la Ley integral para personas Trans.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad oportunamente, podrá optar por una de ellas a los efectos de su contratación.

La lista de prelación final permanecerá vigente a partir de la fecha de la Resolución de Homologación y durante seis meses.

La Unidad Ejecutora, podrá utilizar el orden de prelación resultante, siempre que en conjunto la contratación no supere los 180 días, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

8) ELECCIÓN DE CARGO

Se informará por la página web de la SND (www.deporte.gub.uy) el día y la hora de la elección del cargo.

Homologado el fallo y de acuerdo a los órdenes de prelación establecidos, se convocará por orden descendente a las personas que se van a contratar hasta cubrir las necesidades manifestadas en las distintas localidades.

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota para personas Trans, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma, hasta completar el 1% del total de los puestos, dispuestos para este Programa.

En caso de no poder cubrir las necesidades con el orden de prelación de la localidad, se podrá utilizar el orden de prelación de la localidad más cercana a la que quedó el puesto vacante.

En caso de que el puesto no pueda ser cubierto conforme al punto anterior, la SND quedará habilitada a cubrir las necesidades que surjan en esa localidad u otras, según necesidades del servicio.

9) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información. Sin perjuicio de ello, el Organismo, podrá implementar otro tipo de notificaciones (mail particular, teléfono, celular) para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 1991).

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada a través de la página web, dará lugar a que se considere el desistimiento por parte del mismo al proceso de selección.

Los datos de los ciudadanos que se registren en la página web de la Secretaría Nacional del Deporte, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para esta finalidad.



Uruguay
Presidencia



Secretaría Nacional
del Deporte

La lista final de los postulantes seleccionados será publicada en la web de la SND, así como todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

10) PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento expreso del proceso de contratación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, que regirá a partir de la publicación en la página web de la SND.

La SND utilizará el mail proporcionado por el postulante para la citación. La no aceptación o el desistimiento expreso o tácito, por dicho medio, dentro del plazo estipulado, habilitará a la SND a convocar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Previo a la firma del contrato, quien o quienes resulten seleccionados deberán:

- Firmar Declaración Jurada de vínculos con el Estado.
- Presentar:
 - Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta)
 - Documento de Identidad vigente
 - Carné de Salud vigente
 - Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales.
 - El poseedor de otro cargo público presentará constancia del organismo de origen, indicando carga horaria, días y horarios que realiza, a efectos de realizar la acumulación correspondiente. La carga horaria total de los cargos no podrá superar las 60 horas semanales y los horarios no podrán superponerse.

La no presentación de los mismos, en la fecha indicada por la SND, imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.